JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01698

Asunto: inadmite demanda.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, previo a resolver la solicitud de apertura de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de Estiven Sandoval Alarcón se requerirá al Centro de Conciliación Conalbos para que dentro del término legal de 5 días cumpla con el siguiente requisito, so pena de adoptar las medidas pertinentes:

1. Aporte la constancia de notificación efectiva de la comunicación mediante la cual se le informó al acreedor del deudor María Genivora Rodas Vasco la audiencia que se llevó a cabo el 12 de octubre de 2022, del 10 de noviembre de 2022, 25 de noviembre de 2022, del acta de acuerdo celebrado en ese proceso y de la audiencia llevada a cabo el 9 de noviembre de 2023.

2. El poder conferido al abogado Esteban Morales Ramírez para representar a la señora Liliana Marcela Olaya Ruíz es el trámite de negociación de deudas (Cfr. Pág. 87, archivo 3).

3. Teniendo en cuenta que la acreedora Liliana Marcela Olaya Ruíz fue notificada durante todo el trámite por medio del correo electrónico olayamarcela5@gmail.com, se deberá aportar la evidencia de la forma en la que el deudor obtuvo esa dirección de correo electrónico de la acreedore o de la prueba de que se valió el centro de conciliación para tener por probado el hecho de que ese correo electrónico le pertenecía a esa acreedora.

4. Se deberá aportar el folio 322 del expediente remitido debidamente organizado en la segunda parte del expediente digital, pues ese documento no obra en el archivo enviado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al artículo 559 del Código General del Proceso, ante el fracaso de la negociación de deudas, el conciliador debe remitir al Juez Civil de conocimiento la totalidad de las diligencias. En el evento

de que el expediente no sea remitido dentro del aludido término, se procederá a decretar la nulidad de lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase

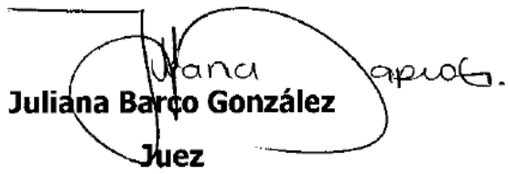

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __19_ de enero de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7069467bd3cf5b7fc7ccadb50ad3f6330e6f24c9c75f38ec4ac20a76115299**
Documento generado en 18/01/2024 01:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica